



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO

0000001



NOTARIO
DOS (3.742)
TERCERA

SCRITURA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

"Bayteq Cía. Ltda."

De: US\$ 1.000,00

A : US\$ 18.000,00

Aumento: US\$ 17.000,00

Dí copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diecisiete de junio del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón., comparece, la compañía Bayteq Cía. Ltda., legalmente representada por el señor Mauricio Bayas Paredes, casado, en su calidad de Gerente, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha compañía, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Mauricio Bayas Paredes, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y, como tal, Representante Legal de la compañía BAYTEQ CIA. LTDA., según se desprende del documento que se agrega como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte y dos de mayo del año dos mil ocho. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO. La compañía TOLITA COMERCIO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de agosto del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito el doce de octubre del año dos mil en el Registro Mercantil del cantón Quito. DOS. La compañía TOLITA COMERCIO CIA. LTDA. cambió su denominación por la de BAYTEQ CIA. LTDA. mediante escritura pública otorgada el dieciseis de abril del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, instrumento inscrito el diez de julio del año dos mil tres en el Registro Mercantil del cantón Quito. TRES. Conforme se desprende del acta que se acompaña para que forme parte de este instrumento, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil ocho, resolvió, aumentar el capital de la compañía, en la suma de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17.000,00), modificando en consecuencia el Estatuto Social de la compañía en lo que tiene que ver con el capital y aumentando el capital suscrito y pagado a la suma de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$ 18.000,00). CUATRO. De igual manera la Junta



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



0000002

General Extraordinaria de Socios de la Compañía en reunión

celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil ocho, resolvió, reformar los estatutos de la compañía en el sentido y artículos que se detallan

en la siguiente cláusula. TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria llevada a cabo el veinte y dos de mayo del dos mil ocho, el compareciente declara: a) Que se eleva el capital suscrito y pagado de BAYTEQ CIA. LTDA, en la suma de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17.000,00), por lo que en consecuencia el capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$ 18.000,00); b) Que el referido aumento se lo realiza de la siguiente manera: Uno. Capitalización de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en la suma de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 17.000,00). c) Que el aumento de capital que se realiza mediante este instrumento se paga en su totalidad. El cuadro del aumento de capital, que se realiza en dólares de los Estados Unidos de América, queda de la siguiente forma:

Nombre Socio	Capital Actual	Aumento por capitalización de utilidades no distribuidas ejercicios anteriores	TOTAL US\$ luego de aumento de capital
José Altamirano	86,00	1.462,00	1.548,00
Mauricio Bayas	914,00	15.538,00	16.452,00
TOTAL	1.000	17.000,00	18.000,00

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Que se reforma el artículo sexto del Estatuto Social, el cual dirá en adelante lo siguiente: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (\$18.000,00 USD) dividido en nueve mil participaciones de un valor nominal de dos dólares americanos cada una (\$2,00 USD) iguales, acumulativas e indivisibles. El capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la Ley". Que en virtud de la decisión de la junta general de Socios se reforman los siguientes Artículos del Estatuto Social: CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la compañía la presidirá y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares nombrarse un Ad-hoc. Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. A la Junta General le corresponde resolver todos los asuntos de la compañía que le competen por la Ley y por los estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella, le corresponde la fiscalización de la compañía, en armonía con lo dispuesto en artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, la misma que podrá designar un Comisario para tal efecto. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas serán ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. Si en la primera convocatoria no se reuniere el Quórum equivalente a más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria y en ella la Junta podrá instalarse y funcionar válidamente, cualquiera que sea el porcentaje del capital



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0000003

NOTARIO



presente o representado, debiendo expresarse así en la

Convocatoria.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico. La Junta extraordinaria, se reunirá en cualquier época cuando así lo resuelva el Gerente General

o el Presidente, o en los demás casos contemplados en la Ley de

Compañías y en estos estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta

General se entenderá convocada y quedará, válidamente constituida,

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta, conforme lo prescribe el artículo doscientos treinta y ocho de la

Ley de Compañías. ARTULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de

socios, por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Son deberes y

atribuciones del Presidente, los señalados en la Ley, en estos

estatutos y los que constaren en resoluciones tomadas por la Junta

General. Reemplazará al Gerente General, con todas sus

atribuciones, en caso de falta o impedimento temporal, pero si el

impedimento fuere definitivo lo reemplazará hasta que la Junta

designa al titular. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE

GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de socios, por el

periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o

no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones serán: a)

Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía;

b) Administrar la compañía, con todas las atribuciones que le confiere

la ley y estos estatutos; c) Necesitará autorización de la Junta General

de socios para gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía; d) Podrá obligar a la compañía con su sola firma; e) Suscribirá como representante legal todo acto o contrato; f) Será el Secretario de la Junta General de socios; g) Realizará toda clase de gestiones administrativas y financieras a favor de la compañía; h) Presentará el balance anual, la cuenta de pérdidas, una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario y presentará el diseño de procedimientos y presupuestos; i) Convocará a Juntas Generales y cuidará que se lleven adecuadamente la contabilidad y demás documentos de la compañía; j) Nombrará y moverá a los funcionarios y empleados de la compañía y llevará los libros correspondientes de la misma; l) Hará cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de socios; m) Podrá delegar todas sus funciones a un tercero, a pedido expreso del Presidente si éste no pudiere reemplazarlo o por ausencia temporal; ñ) En fin tendrá las más altas facultades y atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíben éstos estatutos y Ley de Compañías. El Gerente General, en los casos de requerir autorización de la Junta General o la firma conjunta con el Presidente y de haberse ejecutado sin dicha autorización o firma, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía, por los perjuicios que tal acto o contrato causare. En todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, hará sus veces el Presidente o a la persona delegada por el Gerente General a pedido o por ausencia del Presidente, si la ausencia fuere temporal; si es definitiva, hasta que la Junta General nombre a su



NOTARIA
TERCERA

0000004

DR. ROBERTO SALGADO SANCHEZ
NOTARIO



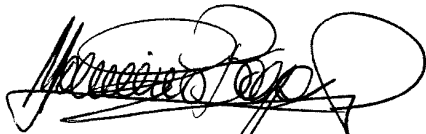
titular. CUARTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- El

Gerente de BAYTEQ CIA. LTDA tiene a bien declarar bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentra íntegramente suscrito y pagado el

aumento de capital objeto del presente acto societario, valores que han ingresado a la contabilidad de la empresa, con los debidos soportes. b) Que se compromete y obliga a efectuar todos los cambios en la contabilidad, libros sociales, emisión de nuevos certificados de aportación y demás procesos necesarios para hacer efectiva y válida la reforma del Estatuto de la compañía, contenida en la presente escritura pública. c) Que conforme a lo acordado en la Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el día veinte y dos de mayo del año dos mil ocho, está plenamente autorizado para suscribir todo documento relacionado con este aumento de capital y reforma de estatutos sociales. d) Que la compañía BAYTEQ CIA. LTDA., no tiene contratos incumplidos con el Estado ni con ninguna de las Instituciones Públicas que lo conforman. QUINTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes los siguientes documentos: a) Nombramiento debidamente inscrito en el Mercantil del Cantón Quito, del señor Mauricio Bayas Paredes como Gerente General de la compañía. b) Un original del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil ocho. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás declaraciones para la validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogada Verónica Mieles, matrícula número diez mil setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el

Notario se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Sr. Mauricio Bayas Paredes

C.I. 1706370085



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000005

BAYTEQ CIA. LTDA.



Quito, 8 de noviembre del año 2007

Señor
Mauricio Bayas Paredes
Cuidad.-

De mi consideración:

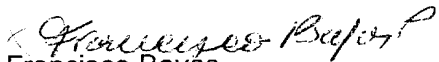
Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía BAYTEQ CIA. LTDA. en reunión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted Gerente de la compañía por un periodo de 2 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía TOLITA COMERCIO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de agosto del año 2000 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito el 12 de octubre del año 2000 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

La compañía TOLITA COMERCIO CIA. LTDA. cambió su denominación por la de BAYTEQ CIA. LTDA. mediante escritura pública otorgada el 16 de abril del año 2003 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, instrumento inscrito el 10 de julio del año 2003 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Francisco Bayas
Presidente

Quito, 8 de noviembre del año 2007.

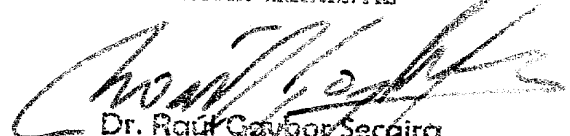
Acepto desempeñar la función de Gerente de la compañía BAYTEQ CIA. LTDA.


Mauricio Bayas Paredes
C.C. 170637008-5



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1871 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138
Quito, a 14 NOV. 2007

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cayón Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito a 17 de junio del 2.008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170637008-5

BAYAS PAREDES MAURICIO
PICHINCHA/QUITO BONZALEZ SUAREZ
18 DICIEMBRE 1960
FECHA DE NACIMIENTO
HRS. CIV. 017-1 0123 13023 M
TOMO PASO ACT. SEA
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]
REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V4343V4E42
CASADO NOEMI F. EGAS EGUES
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
MIGUEL BAYAS
ROSA PAREDES
QUITO
06/09/2008
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1998224
Pch



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
a 17 de junio del 2.008
Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA BAYTEQ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a las diez y seis horas del día 22 de mayo del año dos mil ocho, en las oficinas de la compañía ubicadas en el sexto piso del Edificio Torresol Verde, Av. 12 de Octubre N24-584 y Francisco Salazar, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
- José Altamirano	86	86	43
- Mauricio Bayas	914	914	457
Total.....	1000	1000	500

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía que es de mil dólares de los Estados Unidos de América, los socios acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios; y al mismo tiempo acuerdan tratar por unanimidad el siguiente orden del día, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías:

1.- Aprobación para aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.

2.- Reforma de estatutos sociales.

Actúa como Presidente de esta junta al señor Francisco Bayas y actúa como Secretario el señor Mauricio Bayas. El Presidente, de conformidad con los estatutos de la compañía y la Ley, solicita al Secretario que elabore la lista de socios presentes con expresión del capital pagado y el número de votos que le corresponde a cada uno. Una vez cumplida la petición que antecede, el Secretario certifica que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la compañía. A continuación se procede a tratar el primer punto del orden del día.

1.- Aprobación para aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía .

Toma la palabra el señor Mauricio Bayas quien manifiesta la conveniencia de aumentar el capital de la compañía utilizando las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores. Acto seguido los socios resuelven por unanimidad aprobar la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores no distribuidas y por tanto el aumento de capital por un monto de US\$ 17,000.

A continuación, se pide que por secretaria se ponga a consideración de la Junta General el cuadro que sigue, en el que se detalla el monto a reinvertir por cada uno de los socios en el presente aumento de capital:

Nombre Socio	Capital Actual	Aumento por capitalización de utilidades no distribuidas ejercicios anteriores	TOTAL US\$ luego de aumento de capital
Mauricio Bayas	86,00	1.462,00	1.548,00
José Altamirano	914,00	15.538,00	16.452,00
TOTAL	1.000	17.000,00	18.000,00

Como consecuencia del aumento de capital, se debe reformar el Artículo Sexto de los Estatutos, en los siguientes términos:

"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (\$18.000,00 USD) dividido en nueve mil participaciones de un valor nominal de dos dólares americanos cada una (\$2,00USD) iguales, acumulativas e indivisibles. El capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la Ley".

0000007



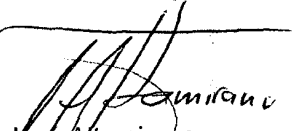
Terminada la exposición, los socios aprueban por unanimidad el aumento de capital propuesto y la reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales en la forma propuesta. A continuación se pasa a conocer siguiente punto del orden del día.

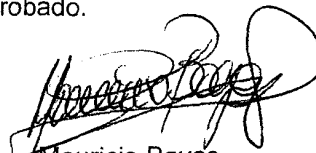
2.- Reforma de estatutos sociales.

Toma la palabra el señor Mauricio Bayas, quien propone que se cambie la denominación de Gerente de la Compañía a Gerente General, manteniendo las atribuciones conferidas a este cargo; de igual manera propone que se elimine la restricción para contratar impuesta para el Gerente General en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos; adicionalmente propone que se reforme el artículo décimo sexto de los estatutos, eliminando el requisito de socio para el cargo de Presidente de la compañía, debiendo reformarse para tal efecto los estatutos de la compañía, proponiendo el siguiente texto para los artículos a reformarse:

CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la compañía la presidirá y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares nombrarse un Ad-hoc. Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. A la Junta General le corresponde resolver todos los asuntos de la compañía que le competen por la Ley y por los estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella. La corresponde la fiscalización de la compañía, en armonía con lo dispuesto en artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, la misma que podrá designar un Comisario para tal efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las Juntas serán ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. Si en la primera convocatoria no se reúne el Quórum equivalente a más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria y en ella la Junta podrá instalarse y funcionar válidamente, cualquiera que sea el porcentaje del capital presente o representado, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta extraordinaria, se reunirá en cualquier época cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente, o en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará, válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorial nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, conforme lo prescribe el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de socios, por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente, los señalados en la Ley, en estos estatutos y los que constaren en resoluciones tomadas por la Junta General. Reemplazará al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de falta o impedimento temporal, pero si el impedimento fuere definitivo lo reemplazará hasta que la Junta designe al titular. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General de socios, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía, con todas las atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos; c) Necesitará autorización de la Junta General de socios para gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía; d) Podrá obligar a la compañía con su sola firma; e) Suscribirá como representante legal todo acto o contrato; f) Será el Secretario de la Junta General de socios: g) Realizará toda clase de gestiones

administrativas y financieras a favor de la compañía; h) Presentará el balance anual, la cuenta de pérdidas, una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario y presentará el diseño de procedimientos y presupuestos; i) Convocará a Juntas Generales y cuidará que se lleven adecuadamente la contabilidad y demás documentos de la compañía; j) Nombrará y moverá a los funcionarios y empleados de la compañía y llevará los libros correspondientes de la misma; l) Hará cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de socios; m) Podrá delegar todas sus funciones a un tercero, ha pedido expreso del Presidente si esto no pudiere reemplazarlo o por ausencia temporal; ñ) En fin tendrá las más altas facultades y atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíben éstos estatutos y Ley de Compañías. El Gerente General, en los casos de requerir autorización de la Junta General o la firma conjunta con el Presidente y de haberse ejecutado sin dicha autorización o firma, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía, por los perjuicios que tal acto o contrato causare. En todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, hará sus veces el Presidente o a la persona delegada por el Gerente General ha pedido o por ausencia del Presidente, si la ausencia fuere temporal, si es definitiva, hasta que la Junta General nombre a su titular. Una vez elevada a moción la proposición, queda aprobada por unanimidad de los asistentes. Dado por concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las diecisiete horas treinta minutos. Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia lo aprobado.


José Altamirano
SOCIO


Mauricio Bayas
SOCIO
SECRETARIO


Francisco Bayas
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito a 17 de junio del 2.008




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorga-

0000008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



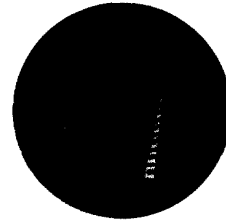
NOTARIA
TERCERA

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Bayteq Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a diecisiete de junio del dos mil ocho



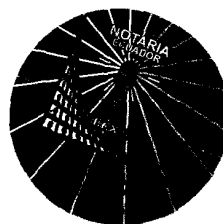
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número 08.Q.IJ 002637, de fecha quince de julio del dos mil ocho, expedida por la Doctora María de Lourdes Atiaga Caicedo, Intendenta Jurídica Encargada, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Bayteq Cía. Ltda., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y uno de julio del dos mil ocho.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR



0000009



HR.-

.....**ZÓN:** CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOLITA COMERCIO COMPAÑÍA ANÓNIMA, OTORGADA ANTE MÍ, EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.002637, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO A, VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO Notaria 37na
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE** de la **SRA. INTENDENTA JURÍDICA, ENCARGADA** de 15 de julio del 2.008, bajo el número **2621** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3091 del Registro Mercantil de doce de octubre del año dos mil, a fs 3614 vta., Tomo 131; y, No.- 2098 del Registro Mercantil de diez de julio del año dos mil tres, a fs 1798 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"BAYTEQ CIA. LTDA."**, otorgada el 17 de junio del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1608**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31063**.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-